

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: KAUFFMAN SNEYDER FERNANDEZ GONZALEZ  
RADICACION: 7600140030222021-00137-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió con solicitud de medidas previas, para que se sirva proveer.

Cali, Febrero 25 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0270  
RADICACIÓN: 2021-00137-00  
CALI, FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y reunidos los requisitos dispuestos en el Art. 593 y 599 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO: NO DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-419924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en virtud a que el demandado KAUFFMAN SNEYDER FERNANDEZ GONZALEZ, con C.C. No. 11.323.337, no es el único propietario de dicho predio; poseyendo solamente derechos proindiviso y además porque cuenta con afectación a vivienda familiar vigente (Art. 83 del C.G.P. y Ley 258 de 1996).

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **031** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **26-02-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez